CONTRATO DE SUMINISTRO No. 004
OCTUBRE DE 2026

CONTRATANTE: EFRAÍN UMAÑA GARZÓN, Rector (E)
INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL DOLORES MONDRAGÓN
NIT: 891.900.862-7
CONTRATISTA: HECTOR VIRGILIO MARTINEZ LIZARAZO
NIT/CC: 94.330.478 DE PALMIRA, VALLE
FECHA: 21 DE OCTUBRE DE 2026
OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA ELABORACIÓN DE UN PARQUE INFANTIL PARA USO EN LA SEDE MI PEQUEÑO MUNDO.
VALOR: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MCTE

Los suscritos, **LIC. EFRAÍN UMAÑA GARZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.559.339 expedida en Zarzal, Valle, obrando en nombre y representación legal de la INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL DOLORES MONDRAGON quien en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **HECTOR VIRGILIO MARTINEZ LIZARAZO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.330.478, obrando en Representación comercial de KJ GRAPHIC, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el SUMINISTRO, que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a suministrar a la Institución Educativa los materiales y/o elementos para realizar el objeto del contrato, según los siguientes requerimientos: Diseño, fabricación e instalación de juego infantil en madera inmunizada y pintada con colores.

No.	DETALLE	Cantidad
1	Columpios para patios de recreo de 2 puestos	2
2	Rodaderos para patios de recreo en fibra de vidrio	1
3	Muro de escalar	1
4	Techo en fibra de vidrio	1
5	Escalera de acceso con baranda	1
6	Balancín de 2 puestos con silla en fibra de vidrio sólida	2
7	Plataforma	1
8	Encierro	1

Powered by CamScanner

SEGUNDA. PLAZO – La duración del presente contrato será CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es **de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MCTE**; La INSTITUCION EDUCATIVA cancelará el valor del contrato previa presentación de factura electrónica correspondiente a las entregas del suministro solicitadas, la cual debe indicar claramente los bienes suministrados y las cantidades. Además, deberá anexar la certificación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato y constancia del pago de aportes a la seguridad social. **TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Rubro Presupuestal 2.1.2.01.01.004.01.01.05 fuente de financiación RECURSOS DE GRATUIDAD PI, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 027 del 04 de septiembre de 2.026. **CUARTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente contrato se otorgará un plazo de CINCO (05) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la suscripción y aprobación de las Garantías (si fueron exigidas) y la firma del Acta de Inicio del contrato. **QUINTA. GARANTIA UNICA-.** Atendiendo los lineamientos del reglamento de contratación de la Institución, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, la Institución Educativa optará por no exigir póliza alguna al contratista, pues ni la cuantía, ni la naturaleza del contrato lo requiere, el riesgo de la contratación se mitigará por cada una de las obligaciones del contratista. **SEXTA. NATURALEZA:** Por la naturaleza de las actividades de este contrato, EL CONTRATISTA no queda vinculado laboralmente con EL CONTRATANTE y por lo tanto no tendrá derecho a reclamarle el pago de salarios y prestaciones sociales o económicas de ninguna clase. **SEPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA podrá hacer cesión del contrato previa autorización escrita del CONTRATANTE**,** siempre y cuando el presunto cesionario reúna las condiciones y requisitos solicitados y verificados para el CONTRATISTA cedente **OCTAVA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES:** La Institución Educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad

Powered by CamScanner

no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **NOVENA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. **DECIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRATACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bolívar, Valle, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS:** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. La firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de Bolívar, Valle, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favor habilidad y conveniencia, conforme a la ley 1150 de 2007, y decreto 2474 de 2008.

Para constancia se firma por los intervinientes en Bolívar, Valle el día veintiún (21) días de octubre de 2026.

CONTRATANTE,

EFRAÍN UMAÑA GARZÓN
C.C. 6.559.339 de Zarzal, Valle
Rector (E) I.E. Manuel Dolores Mondragón
Bolívar, Valle

CONTRATISTA,

HECTOR VIRGILIO MARTINEZ LIZARAZO
C.C. 94.330.478 de Palmira, V
B/la Esmeralda, Mz 1 Casa 7
Telf. 3146486638
Armenia, Quindío

Powered by CamScanner